

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



12529/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 12529/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Fotocopia certificada de expediente clínico a nombre del paciente [REDACTED] [REDACTED] con N° de DUI [REDACTED] y N° de afiliación [REDACTED] Expedientes ubicados en Clínica Comunal Ayutuxtepeque, Consultorio de Especialidades, Hospital Policlinico Zacamil y Hospital General"*, hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, la solicitante presentó DUI, partida de nacimiento y partida de defunción del señor [REDACTED] DUI y partida de nacimiento en la que consta el vínculo con el titular de la información, ya que la solicitante era hermana del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que con fecha cuatro de julio del presente año, se emitió ampliación en el plazo para la entrega de la información, lo anterior en virtud que se encontraba en proceso, estableciendo nueva fecha de entrega: lunes dieciocho de julio del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Clínica Comunal Ayutuxtepeque, Consultorio de Especialidades, Hospital Policlinico Zacamil y Hospital General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.



Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Clínica Comunal Ayutuxtepeque, remitió informe del paciente [REDACTED], N° de afiliación [REDACTED], información que consta de 2 copias.

Que, de acuerdo a la información requerida, la Dirección de Consultorio de Especialidades, remitió fotocopia certificada de expediente clínico del paciente [REDACTED], N° de afiliación [REDACTED], que consta de 9 folios útiles, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el Centro de Atención responsable del resguardo de la información

Que, de acuerdo a la información requerida, la Dirección de Hospital Policlínico Zacamil, remitió fotocopia certificada de expediente clínico del paciente [REDACTED], N° de afiliación [REDACTED], que consta de 3 folios útiles, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el Centro de Atención responsable del resguardo de la información; asimismo remiten informe del paciente [REDACTED] que consta de 2 copias.

Que, de acuerdo a la información requerida, la Dirección de Hospital General, remitió fotocopia certificada de expediente clínico del paciente [REDACTED], N° de afiliación [REDACTED], que consta de 2 folios útiles, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el Centro de Atención responsable del resguardo de la información

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese a la solicitante la información detallada en la presente resolución.

Infórmese a la solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de un dólar con cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD \$1.04), lo que corresponde a 26 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

